



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AREA DE JUVENTUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Establece en el Art. 48 de la Constitución que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otra parte la Ley Reguladora de las bases del régimen local, en su art. 25.2 m) otorga competencias a los municipios en materia de actividades ó instalaciones al tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el presente momento, se hace necesario el regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico importante para la mediación de las instalaciones municipales de juventud.

ÁMBITO

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de Juventud de La Zubia y el Foro Joven, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia, ya que dará cobertura a toda la población juvenil de la localidad.

Los Centros Juveniles tienen un equipamiento estable con una estructura flexible y multifuncional y convenientemente equipado para cumplir una serie de objetivos y servicios.

OBJETIVOS DE LOS CENTROS JUVENILES:

ARTÍCULO 2.

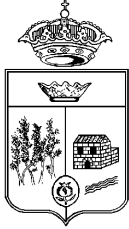
Los Objetivos de los Centros Juveniles citados anteriormente son los siguientes:

A) Proporcionar a la Juventud la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre la propia juventud.

B) Disponer de un espacio para la juventud de La Zubia, donde puedan realizar multitud de actividades y acciones donde se permita desarrollar las capacidades creativas.

C) Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Ayuntamiento de La Zubia, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

D) Incrementar la participación activa de la juventud del municipio con el fin de mejorar su calidad de vida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- E) Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- F) Crear una coordinación entre distintas Administraciones Publicas que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces para el trabajo en red.
- G) Propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por la juventud participativa, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
- H) Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.
- I) Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera, como pueden ser la Jurídica, la Afectivo-Sexual, Consumo, Vivienda, Empleo, Asociacionismo....
- J) Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

USO DE INSTALACIONES:

ARTÍCULO 3.

Las Instalaciones Juveniles están dispuestas para el disfrute de la juventud de La Zubia, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente de las mismas.

Cualquier material de las Instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material y dicha instalación.

Los/ las usuarios/as respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales que dispongan las mismas.

Durante el uso de cualquiera de las Instalaciones, se guardará el silencio suficiente y un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la Actividad y el respeto debido al resto de usuarios que permanezcan en las mismas.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia está al servicio de toda la población juvenil del municipio.

Actualmente la Concejalía de Juventud cuenta con dos espacios, como son la Casa de la Juventud y el Foro Joven que asumen los siguientes espacios:

3.1 Despachos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

En la Casa de la Juventud hay tres en la planta baja y su uso es exclusivo del personal de la Concejalía de Juventud para el trabajo administrativo y la gestión interna.

Despacho I: Concejalía de Juventud

Despacho II, III: Personal Técnico de Juventud: Diseño y control presupuestario. Planificación, implementación y evaluación del programa de juventud. Información y asesoramiento general y particular sobre recursos, programas, concursos y vías de promoción de los intereses juveniles. Información y desarrollo de programas europeos. Planificación y desarrollo de programas específicos en materia de drogodependencias, intervención en IES y colaboraciones con diferentes entidades, entre otros de interés municipal.

El Foro Joven, posee un despacho en la planta principal.

Grupo de Corresponsales Juveniles del Centro de Información Juvenil de La Zubia:

El Grupo de Corresponsales Juveniles tendrán un espacio que se utilizará como despacho de Corresponsales Juveniles, así mismo dispondrán de materiales y equipos informáticos para el uso responsable de los mismos.

3.2 Almacenes:

(Casa de la Juventud y Foro Joven).

Lugares destinados para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales en general según áreas de trabajo.

También contempla un número amplio de estanterías para el almacenamiento de materiales diversos que deben estar recogidos y resguardados de los ámbitos más públicos.

3.3 Cuarto de Disfraces:

(Casa de la Juventud).

Es un lugar destinado a la custodia y almacenaje de los disfraces, como así telas, mascarar, atrezzo....

3.4 Aseos:

(Casa de la Juventud y Foro Joven).

Hay aseos para hombres y mujeres, Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

3.5 Sala de Talleres:

(Foro Joven)

Es un espacio equipado para el desarrollo de diferentes actividades creativas. El espacio está especialmente equipado para talleres y todas aquellas actividades que sean susceptibles de ser realizadas en este espacio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El uso de la Sala implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del taller y monitor o monitora que esté al cargo. Los/as participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

3.6 Sala Multimedia:

(Foro Joven)

Sala de Informática con varios equipos con conexión a Internet en sistema ADSL. Los tiempos serán de 30 a 60 minutos dependiendo de las necesidades de los/as usuarios/as. El sistema se controla desde la mesa del dinamizador situada en este espacio o desde la oficina y con restricciones hacia Web's o Direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores que como objetivos persigue la Concejalía de Juventud.

No estará permitida bajo ningún concepto, la consulta ni la transmisión de contenidos ilegales o sensibles, como páginas de contenido pornográfico, violento, obsceno, racista, sexista, etc., que atenten contra los derechos y libertades de las personas o que puedan dañar la sensibilidad de otros usuarios. No se permite asimismo jugar con Videojuegos.

Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido, deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los usuarios más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

El personal encargado podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario que no esté haciendo un uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del Servicio.

No está permitido ni comer, ni beber mientras se esté utilizando el ordenador.

Los usuarios estarán obligados a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por si mismos los equipos.

En ningún caso, los usuarios manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general; es decir, ni el Software en particular, ni el Hardware en general.

No se permitirá el acceso a las mascotas a ningunas de las Instalaciones.

3.7 Sala de Biblioteca del CIJ, Revista y Asesorías Juveniles:

(Foro Joven)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Este espacio está especialmente equipado para el estudio y la realización de trabajos, así como para la consulta del material bibliográfico del cual dispone el Centro de Información Juvenil.

También se compartirá este espacio con el taller de revista juvenil.

3.8 Salón Multiusos:

(Foro Joven)

En él se proyectarán películas, cortometrajes y cine forum. Se podrán impartir clases de baile, teatro, charlas, conferencias y seminarios, cursos de formación... así como la organización de actividades que tengan cabida en ella.

3.9 Sótano:

(Foro Joven)

Está equipado completamente para ser utilizado por turnos de ensayo por artistas y grupos musicales locales. El acceso a este equipamiento se regula a través de la Coordinación de la Concejalía de Juventud y se denominará como "Local de Ensayo para Grupos Musicales de La Zubia".

También estará destinado como salón de utilidades varias, donde las Asociaciones Juveniles previamente autorizadas dispondrán de sus correspondientes y diferenciados espacios físicos, en los que a modo de sede, podrán tener su dirección postal, localizada y ordenada su documentación y enseres en su caso, así como reunirse para realizar actividades, reuniones de colectivos, talleres, actividades socioeducativas, lúdicas, etc...

3.10 Sala de Reuniones:

(Casa de la Juventud)

Esta sala está destinada a ser punto de encuentro de aquellas asociaciones o grupos juveniles que no tengan una sede donde reunirse. La sala deberá reservarse con un tiempo suficientemente moderado antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y equipos que se desean utilizar. La reserva sólo podrá ser recibida de forma escrita mediante formulario que se proporcionará en la Concejalía de Juventud. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.

3.11 Sala Polivalente:

(Casa de la Juventud)

Esta sala está diseñada para el ocio de la Juventud de La Zubia. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los/as jóvenes usuarios/as de La Casa de la Juventud: Juegos de Mesa, Videoconsola y Televisión.

La Sala Polivalente busca que los/as usuarios/as disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (videoconsola, Juegos de Ordenador, Dardos, raquetas y pelotas de Ping Pong, etc.) deberán ser solicitados y entregados a la persona responsable.

En el caso del Fútbolín y del Ping-Pong se realizará en un espacio habilitado para ello, situados en el Foro Joven o en el Patio Exterior de la Casa de la Juventud, en ningún caso se realizará en las zonas comunes de los mismos.

3.12 Sala de Colectivos Juveniles:

(Casa de la Juventud)

Las Asociaciones Juveniles y los Corresponsales Juveniles del Centro de Información Juvenil de La Zubia, dispondrán de sus correspondientes y diferenciados espacios físicos, en los que a modo de Sede, podrán tener su dirección postal, localizada y ordenada su documentación y pequeños enseres en su caso, así como reunirse cuando de pequeños grupos se trate.

3.13 Patios, Terrazas y Jardines:

(Foro Joven y Casa de la Juventud:

Dependiendo de las condiciones meteorológicas, se utilizará como una extensión al aire libre de la sala polivalente, por lo que le afectan las mismas condiciones enumeradas en el punto anterior.

En todo momento se respetarán las plantas y mobiliario que estén en las instalaciones.

Así mismo no se podrán hacer barbacoas, ni acampadas, salvo actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia. Quedan exentas de esta norma aquellas Asociaciones Juveniles que dentro de sus fines se contemple la realización de actividades al aire libre, siempre y cuando sea una actividad perfectamente organizada con el personal responsable y objetivos claramente integrados dentro del espíritu recogido en este reglamento.

3.14 Centro de Información Juvenil de La Zubia:

(Casa de la Juventud y Foro Joven)

Es un servicio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas su interés.

La Concejalía de Juventud, podrá determinar medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

El Centro de Información funciona de forma bidireccional, ofreciendo información llegada de los ámbitos internacionales, nacionales, insulares y municipales; así como respondiendo a los requerimientos de cada usuario y usuaria en particular.

LOS /AS USUARIOS/AS DE LOS CENTROS JUVENILES MUNICIPALES:

ARTÍCULO 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Las edades permitidas para el uso de los servicios de los Centros Juveniles están comprendidas entre los 14 y 30 años inclusive.

En actividades especiales externas o internas, podrían participar personas de otras edades, menores de 14 o mayores de 30, conforme a las instrucciones que desde La Concejalía de Juventud ya que se podrán limitar la edad de los/as participantes y que con carácter eventual se programen acciones como talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas...; Para el caso de los menores de edad, y para aquellas actividades que así lo aconsejen, porque puedan ir revestidas de algún tipo de riesgo potencial, se requerirá la autorización de padres, madres y tutores / as.

HORARIO DE LOS ESPACIOS JUVENILES:

ARTICULO 5.

El Horario de Atención al Público de la Casa de la Juventud y del Foro Joven será el que determine la Concejalía de Juventud que se establecerá en cada momento, en función de las actividades y servicios que ofrezca las propias instalaciones.

Artículo 6.

Igualmente, el Foro Joven y la Casa de la Juventud, dentro de su Programación habitual de actividades y acciones, podrá cerrar los centros cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de las mismas por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto, y deberá ser comunicado y motivado para garantizar que los usuarios y usuarias sepan con antelación los motivos del dicho cierre.

CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO Y PRESTAMOS.

ARTÍCULO 7.

Los turnos de utilización de los juegos de la Casa de la Juventud y del Foro Joven como por ejemplo, el Ping Pong, Fútbolín, Juegos de Mesa, video-consolas, Sing Star, y libros de la Biblioteca del Centro de Información Juvenil de La Zubia estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte.

ARTÍCULO 8.

La Concejalía de Juventud posee material que puede ser retirado por los/as jóvenes en calidad de préstamo, si el número de ejemplares lo permite. Los tiempos máximos previstos para tales préstamos son los siguientes:

MATERIALES	TIEMPO MÁXIMO DE PRESTAMO
Libros, Guías, Estudios...	15 días
CD de música y/o DVD y otros	7 días



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

medios	
Revistas, Periódicos, y publicaciones	7 días
Disfraces y complementos y Atrezzo	7 días

Las demandas se realizarán por escrito mediante formulario en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia.

Se podrán retirar los materiales solicitados en el momento siempre y cuando se establezcan la aceptación de condiciones.

DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

ARTÍCULO 9.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de la Juventud de La Zubia, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación de actividades y acciones.

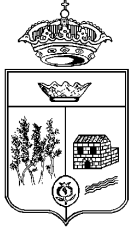
Dichos deberes son los siguientes:

- A.) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud y del Foro Joven dentro y fuera de la misma.
- B.) Tratar de forma respetuosa a todos y todas los y las usuarios /as y al personal encargado del centro dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- C.) Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones.
- D.) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de La Zubia, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o deterioro.
- E.) Avisar al equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debido notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

ARTÍCULO 10.

- A.) Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios de La Concejalía de Juventud, en los horarios y condiciones establecidas.
- B.) Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables de los Centros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

C.) Participar en las actividades y proyectos de La Concejalía de Juventud, dentro de la capacidad de la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.

D.) Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone el Centro de Información Juvenil.

E.) A proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito Municipal.

ADMISIONES

ARTÍCULO 11.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia, puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

PROHIBICIONES DE LOS CENTROS JUVENILES

ARTÍCULO 12.

A efectos de un normal funcionamiento de la Concejalía de Juventud, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y usuarias y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todos los centros juveniles.

ARTÍCULO 13.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Concejalía de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los y las jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

ARTÍCULO 14.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

A. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las instalaciones, actividades independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.

B. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.

C. Pintar en paredes o colocar carteles y/o dibujos que inciten a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

contra de las buenas costumbres y de la buena imagen o de la no promoción de la educación en valores.

D. Ver páginas en Internet o películas de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores sociales. El incumplimiento de estas normas acarrearán medidas de promoción de talleres educativos: afectivo – sexual, prevención de la conducta violenta, entre otros de promoción de educación en valores.

E. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los/as Responsables del Centro.

F. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

G. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

H. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

I. Acceder a las instalaciones por ventanas, balcones, por las verjas o cualquier acceso que no sea destinado para tal fin.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. FALTAS LEVES.

1. Se considerarán faltas leves:

- a) Incumplir las normas reguladoras de la utilización de las instalaciones de todo tipo..
- b) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.
- c) Faltar a la consideración debida a los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves.
- b) Faltar gravemente a la consideración debida a los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
- c) Sustraer bienes de la municipales o resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
- d) Ocasionar daños leves en los bienes.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves.
- b) La agresión física o los malos tratos graves hacia los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes o perjuicios con las conductas.
- d).- Alteración grave de la convivencia en el centro.
- d) Falsear u ocultar datos relevantes para la determinación de actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ARTÍCULO. 16. SUJETOS RESPONSABLES.

Serán sujetos responsables las personas que incurran en alguna de las infracciones contenidas en el artículo anterior. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

2. Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse a los autores que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

2. Faltas graves:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los órganos de participación o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por período no superior a 3 meses.

b) Expulsión temporal de por un período de 3 meses.

3. Faltas muy graves:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación en el área de juventud o por participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un período de 6 meses.

b) Expulsión temporal por un período de 6 meses.

c) Expulsión definitiva.

CONSEJO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19:

Está compuesto por el Concejal o Concejala de Juventud en calidad de presidente/a; la coordinación de la Concejalía en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el/la Concejal/a de Juventud que actuará con voz pero sin voto.

Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida.

LOS COLECTIVOS JUVENILES Y ASOCIACIONES JUVENILES.

ARTÍCULO 20:

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar cualquier área o sala de las Instalaciones Municipales Juveniles de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito de la Concejalía de Juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 21:

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia, respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos nunca serán cedidos, vendidos o traspasados a terceros y serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad legalmente necesarias.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia, podrá utilizar los datos suministrados por los usuarios para el mantenimiento de la relación establecida, así como para el envío por medios tradicionales o electrónicos de información actualizada sobre los servicios prestados. En todo caso, la cumplimentación parcial o total de los datos que solicitamos es voluntaria.

Sus datos de carácter personal quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo el responsable del fichero y de su tratamiento la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales.

RESPONSABILIDAD DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22:

La Concejalía de Juventud, no se hace responsable de un posible error u omisión en las páginas alojadas al Portal de Juventud, Correos, Enlaces... considerándose disposiciones normativas con validez oficial únicamente aquellas publicadas en las ediciones impresas de los correspondientes diarios y boletines oficiales.

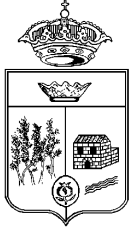
La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Zubia, no se hace responsable en ningún caso de cualquier daño que se pudiera causar a un tercero por los usuarios de las web facilitadas desde la Concejalía de Juventud, como consecuencia del uso ilegal o inadecuado del mismo, ni como consecuencia de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella, ni de los sitios vinculados a la misma.

Los responsables serán los usuarios o terceros causantes de los daños.

PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 23:

Todos los contenidos de la Concejalía de Juventud, ya sean textos, fotografías, imágenes, dibujos, audio, video, software, logotipos o diseño, están protegidos por la normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y en particular por el Real Decreto Legislativo 1/96 , de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y la Ley 19/2006 , de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.

Los derechos sobre tales contenidos pertenecen a sus respectivos autores.

Salvo los textos en los que conste expresamente su autoría y las fotografías, la Casa de la Juventud es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos alojados en el sitio Web.

El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción y/o distribución que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP N° 123 DE 30-06-2010